

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-00784.

En atención al informe secretarial que antecede, y ante el incumplimiento de lo ordenado en providencia del 12 de marzo de 2020 (fl.49), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por **BANCO COLPATRIA S.A.** contra **LUIS HELI MONTENEGRO ÁVILA**, por desistimiento tácito de la demanda.

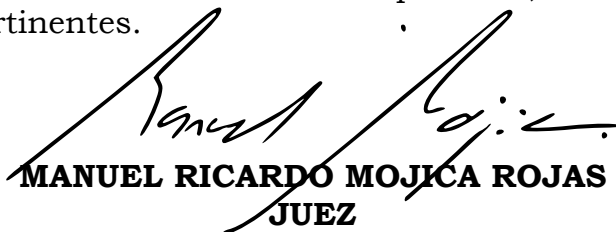
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase de conformidad de ser pertinente.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS NI PERJUICIOS.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 070, fijado hoy 1 DE SEPTIEMBRE DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Martha Isabel Barrera Vargas